

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE QUE EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA SEA DE 12 MESES.

A la vista del borrador del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Autorización Administrativa, Declaración Responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, y del plazo de en él propuesto de 20 días para su entrada en vigor desde el momento de su publicación en el BOJA, el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales ha considerado oportuno proponer su ampliación y que este plazo para la entrada en vigor sea, al menos, de 12 meses.

Las razones que justifican la necesidad de este amplio plazo para la entrada en vigor vienen determinadas por el contenido de la norma en sí, es decir, los nuevos procedimientos que se establecen en la misma, así como por la necesidad de crear y, en su caso, adaptar los circuitos de tramitación electrónica que conlleva la nueva regulación.

En primer lugar, podemos observar como en el artículo 13 del citado borrador de Decreto se produce una equiparación de requisitos de la autorización administrativa de funcionamiento definitivo y de modificación sustancial con la acreditación exigida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, lo que justifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85. bis) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su último apartado dicho artículo establezca **un procedimiento común para la tramitación, resolución e inscripción de las autorizaciones administrativas y las acreditaciones previstas en dicho artículo.**

La tramitación y resolución de las autorizaciones administrativas y la tramitación de las acreditaciones, que son dos procedimientos distintos, junto a la inscripción registral de dichas autorizaciones y acreditaciones, que hasta ahora también eran otros dos procedimientos distintos, se unifican en un procedimiento "común", según dispone el citado artículo 13.3 del borrador de Decreto. Así podemos ver como procedimientos diferentes, desde el punto de vista, tanto de su tramitación procedimental como desde el circuito de tramitación electrónica de los mismos, se aúnan en un único procedimiento común. A esto hay que añadir la existencia de distintos órganos con competencia sobre la materia que intervienen en dichos procedimientos, cuya intervención habrá que articular.



FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	09/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y8GVZEQ7WHGA7VZESZ8SUKN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al respecto, hay que tener en cuenta que la tramitación administrativa y documental de dichos procedimientos se llevan a cabo a través del Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), por lo que cualquier modificación de los mismos conllevará necesariamente la modificación y adaptación de dicho sistema, lo cual a su vez implicará los correspondientes períodos de implementación, pruebas, etc., hasta su definitiva puesta en producción.

Hay que tener en cuenta en este aspecto que cuando hablamos de autorizaciones y acreditaciones, no solo estamos haciendo referencia a los procedimientos en sí de autorización y acreditación, sino también al resto de procedimientos relacionados con las mismas que se establecen en la referida norma, como pueden ser las renovaciones, revocaciones, suspensiones o extinciones de dichas autorizaciones y acreditaciones.

Por otro lado, y volviendo al contenido del borrador de la norma que justifica la necesidad de un amplio plazo de entrada en vigor, hemos de hacer referencia al desarrollo que hace el decreto de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, **respecto a la aplicación a los centros de servicios sociales no solo del régimen de autorización administrativa, sino también a los regímenes de declaración responsable y de comunicación administrativa.**

En estos supuestos, no cabe hablar de adaptación de circuitos y procedimientos, así como de la tramitación electrónica de los mismos, sino que hay que hacer referencia a la **creación de nuevos circuitos y procedimientos**, con su correspondiente tramitación procedimental y electrónica.

Por todo ello, desde el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales se ha propuesto que el plazo para la entrada en vigor del decreto sea de 12 meses, período que se estima necesario para hacer efectivas las exigencias de adaptación que la norma requiere.

Por último, cabe recordar que el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, que aprobó el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, estableció en su momento una *vacatio legis* de seis meses, plazo que posteriormente – antes de su derogación definitiva – fue ampliado a veinticuatro, a través del Decreto Decreto 451/2019, de 9 de abril, lo que puede darnos una idea de la complejidad que conlleva la puesta en marcha de estas adaptaciones procedimentales a los circuitos existentes en la actualidad.

En este mismo sentido, hay que tener en cuenta que la ampliación del plazo de la entrada en vigor de la norma que se propone de 20 días a 12 meses, beneficia a su vez a los operadores del sector que ven ampliado su plazo para cumplir con sus obligaciones de adaptación al nuevo régimen, a tal efecto, basta indicar que los requisitos exigidos en las disposiciones adicionales y transitorias establecen unos periodos de adaptación a la nueva normativa de los centros que no tuvieran a su entrada en vigor, las co-

FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	09/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y8GVZEQ7WHGA7VZESZ8SUKN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación**

Secretaría General de Políticas Sociales,
Voluntariado y Conciliación

respondientes autorizaciones administrativas definitivas de funcionamiento y acreditación.

EL COORDINADOR

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	09/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y8GVZEQ7WHGA7VZESZ8SUKN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	